

Servicios de buceo recreativo. Requisitos para la realización de excursiones de *Snorkelling*

E: Recreational diving services. Requirements for the conduct of snorkelling excursions

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción idéntica y por traducción (IDT) de la norma ISO 13289:2011 confirmada 2017

DESCRIPTORES: snorkelling; buceo recreativo; natación; turismo.

I.C.S.: 03.080.30; 03.200



® ICONTEC 2020

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida o utilizada en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico incluyendo fotocopiado y microfilmación, sin permiso por escrito del editor.

Editada por ICONTEC. Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888

Prohibida su reproducción | Editada 2020-11-25



PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 1595 de 2015.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento pueden ser objeto de derechos de patente. **ICONTEC** no asume la responsabilidad por la identificación de dichas patentes, o por la documentación que se haya aportado que goza de esta protección legal.

El proceso de elaboración de la norma NTC-ISO 13289 fue liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el Fondo de Turismo - FONTUR como contratante del proceso.

La norma NTC-ISO 13289 fue elaborada por el CTN 258 Turismo de Aventura y Buceo y ratificada por el Consejo Directivo de 2020-10-14.

Este documento está sujeto a ser revisado en cualquier momento con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales. Se invita a los usuarios de este documento a presentar sus solicitudes de revisión a **ICONTEC**; sus comentarios serán puestos a consideración del comité técnico responsable del estudio de este tema.

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

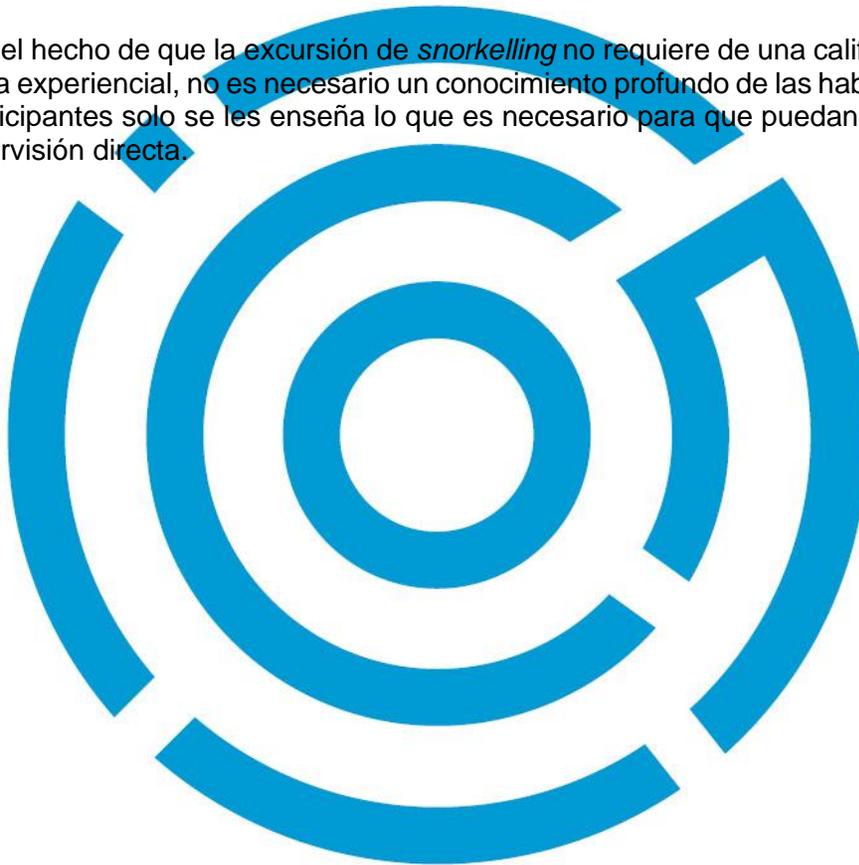
	Página
INTRODUCCIÓN.....	i
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	1
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	2
4. PREREQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN	2
4.1 Menores	2
4.2 Requisitos de salud y estado físico	3
5. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	3
6. REUNIÓN INFORMATIVA DE LOS PARTICIPANTES.....	3
6.1 Generalidades.....	3
6.2 Equipo.....	4
6.3 Conducta durante la excursión.....	4
6.4 Consideraciones de seguridad.....	4
7. REQUISITOS PARA ACTIVIDADES EN EL AGUA.....	5
8. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN.....	5

	Página
8.1 Tareas de grupo	5
8.2 Supervisión desde una estación base	6
8.3 Supervisión en el agua	6
8.4 Procedimiento de entrada/salida.....	6
9. EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.....	7
9.1 Equipo.....	7
9.2 Procedimientos	8
DOCUMENTO DE REFERENCIA	13
ANEXOS	
ANEXO A (Informativo) EJEMPLO DE UNA DECLARACIÓN MÉDICA Y DE RESPONSABILIDAD.....	9
ANEXO B (Informativo) EJEMPLO DE UNA HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL EXAMEN MÉDICO	11

INTRODUCCIÓN

Esta norma proporciona requisitos mínimos de servicio para la realización de excursiones de *snorkelling*. El objetivo de estos requisitos no es proporcionar una base para la capacitación y la calificación de los buceadores de *snorkelling*, en su lugar, se pretende introducir a los participantes a la práctica del *snorkelling* recreativo a través de una experiencia supervisada y controlada, y alentar al participante a buscar más capacitación.

En vista del hecho de que la excursión de *snorkelling* no requiere de una calificación, sino que es de naturaleza experiencial, no es necesario un conocimiento profundo de las habilidades de *snorkelling*. A los participantes solo se les enseña lo que es necesario para que puedan practicar el *snorkelling* bajo supervisión directa.



SERVICIOS DE BUCEO RECREATIVO. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXCURSIONES DE *SNORKELLING*.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica los requisitos mínimos para los proveedores de servicios que ofrecen excursiones supervisadas de *snorkelling* recreativo.

Esta norma es aplicable a las actividades que incluirán que los participantes sean llevados a un entorno de aguas abiertas. No es aplicable a las actividades que solo se llevan a cabo en un entorno de aguas confinadas, por ejemplo, piscinas.

Esta norma también especifica las condiciones particulares bajo las cuales se proporciona el servicio, además de los requisitos generales para la prestación de servicios de buceo recreativo especificados en la NTC-ISO 24803.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

En el texto se hace referencia a los siguientes documentos de manera que parte o la totalidad de su contenido constituyen requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, solo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluida cualquier modificación de esta).

NTC-ISO 24803, Servicios de buceo recreativo. Requisitos para los proveedores de servicios de buceo recreativo con equipo autónomo.

ISO 13970, *Recreational Diving Services. Requirements for the Training of Recreational Snorkelling Guides.*

ISO 24801-3, *Recreational Diving Services. Requirements for the Training of Recreational Scuba Divers. Part 3: Level 3. Dive Leader.*

ISO 24802-1, *Recreational Diving Services. Requirements for the Training of Scuba Instructors. Part 1: Level 1.*

ISO 24802-2, *Recreational Diving Services. Requirements for the Training of Scuba Instructors. Part 2: Level 2.*

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 snorkelling. Actividad de natación en la que normalmente se usa una careta, un *snorkel* y aletas, donde los participantes se mantienen en la superficie o hacen inmersiones ocasionales en las que se contiene la respiración, y donde se pueden usar dispositivos de flotabilidad para proveer soporte en superficie, dependiendo de las condiciones ambientales y la habilidad del participante.

3.2 proveedor de servicios (*service provider*). Entidad, incluido cualquier individuo que actúe en nombre de dicha entidad, que ofrezca excursiones de snorkel.

NOTA a la entrada La entidad puede ser un individuo o una organización.

3.3 guía de snorkelling (*snorkelling guide*). Individuo calificado de acuerdo con las normas ISO 13970 o ISO 24801-3 o ISO 24802-1 o ISO 24802-2.

3.4 participante (*participant*). Individuo que participa en una excursión de *snorkelling* en aguas abiertas.

3.5 estación base (*base station*). Posición donde el equipo de soporte y/o emergencia está localizado.

EJEMPLO Un vehículo en tierra; un bote, una plataforma flotante.

3.6 agua confinada (*confined water*). Piscina para natación con profundidad apropiada para la actividad o cuerpo de agua con condiciones similares, a la piscina, con respecto a visibilidad, profundidad, movimiento y acceso al agua.

3.7 aguas abiertas (*open water*). Espacio de agua es mucho más grande que una piscina que ofrece las condiciones típicas de un cuerpo de agua natural.

3.8 supervisión directa (*direct supervisión*). Supervisión del grupo de buceadores de *snorkelling* por un guía de *snorkelling* que está en una posición que permite una rápida intervención por los buceadores de *snorkelling*.

3.9 equipo de snorkel (*snorkelling equipment*). Equipo que consiste en una careta, un *snorkel*, un dispositivo de flotación personal (si es apropiado), un sistema de lastre de liberación rápida (si es apropiado) y un traje de protección (si es apropiado).

NOTA Un ejemplo de un dispositivo de flotación personal es un chaleco de *snorkelling*.

4. PRERREQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

4.1 Menores

El proveedor del servicio se debe asegurar de que el padre o tutor legal firme el consentimiento escrito cuando el participante sea menor de edad.

4.2 Requisitos de salud y estado físico

Los proveedores de servicios deben informar a los participantes sobre las consideraciones de salud y estado físico asociadas con las actividades de *snorkelling*. En particular, se les debe informar acerca de los factores de riesgo, incluidos aquellos asociados con enfermedades cardíacas, enfermedades pulmonares y otras condiciones que pueden conducir a una pérdida rápida de la conciencia.

Se debe llamar la atención sobre los riesgos asociados con la edad avanzada o niveles reducidos de aptitud física durante la realización de actividades físicas.

La advertencia dada a los participantes acerca del control de estos riesgos se debe incluir la importancia de lo siguiente:

- a) informar al proveedor de servicios de cualquier condición médica adversa;
- b) utilizar los dispositivos de flotación;
- c) hacer *snorkelling* con un compañero adecuado;
- d) permanecer dentro de la proximidad inmediata del guía de *snorkelling*;
- e) finalizar o limitar la actividad antes de sentirse cansado, tener frío o estresarse excesivamente.

NOTA 1 Es recomendable incluir esta advertencia en un formato de documento para los participantes, y en su propio idioma. Un documento de ejemplo se proporciona en el Anexo A.

En cualquier caso de duda, o a discreción del proveedor del servicio, el proveedor del servicio debe remitir a los participantes a los recursos médicos adecuados.

NOTA 2 En el Anexo B se proporciona un ejemplo de evaluación médica.

5. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Antes de realizar la excursión de *snorkel* el proveedor del servicio se debe poner a disposición de los participantes la información pertinente de acuerdo con la norma NTC-ISO 24803.

Además, se debe informar a los participantes que la realización de una excursión de *snorkelling* de acuerdo con esta norma no califica a los participantes para que hagan *snorkelling* sin supervisión.

6. REUNIÓN INFORMATIVA DE LOS PARTICIPANTES

6.1 Generalidades

El proveedor del servicio debe suministrar información sobre el equipo, la excursión y las consideraciones de seguridad a los participantes, como se especifica en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4.

6.2 Equipo

El proveedor del servicio se debe asegurar de que los participantes seleccionen adecuadamente el equipo (por ejemplo, talla adecuada), uso y desinfección (limpieza) del siguiente equipo:

- a) aletas;
- b) careta;
- c) *snorkel*;
- d) dispositivo de flotación personal (si corresponde);
- e) sistema de lastre de liberación rápida (si es apropiado);
- f) traje de protección (si corresponde).

6.3 Desarrollo de la excursión

El proveedor del servicio debe asegurarse que los participantes cuenten con un conocimiento introductorio adecuado sobre *snorkelling* y el entorno del *snorkelling*, de la siguiente manera:

- Técnicas de *snorkelling* (por ejemplo, compensación de los oídos y máscara, vaciado del *snorkel*);
- Señales manuales y comunicaciones de emergencia y de rutina (incluida la señal de llamada de emergencia);
- sistema de compañero de *snorkelling*;
- Puntos de interés y consideraciones ambientales.
- Comportamientos y técnicas para evitar perturbar la vida marina.

6.4 Consideraciones de seguridad

El proveedor del servicio debe advertir a los participantes sobre cómo minimizar el riesgo de herirse a partir de los siguientes peligros:

- quemaduras solares;
- agotamiento por calor/golpe de calor;
- hipotermia;
- peligros asociados con el tráfico en superficie (por ejemplo, colisión, hélices);
- vida acuática potencialmente peligrosa;
- separarse del guía de *snorkelling* o de la estación base;

- abordar el bote equivocado después de la excursión;
- cansancio;
- riesgos por contener la respiración (por ejemplo, pérdida de conocimiento en aguas poco profundas, hiperventilación);
- corrientes;
- acción de las olas.

7. REQUISITOS PARA ACTIVIDADES EN EL AGUA

7.1 Durante el transcurso de la excursión, la supervisión segura de los participantes es responsabilidad del guía de *snorkelling*.

7.2 El proveedor del servicio debe limitar el número de participantes por guía de *snorkelling* donde haya condiciones ambientales que no sean las ideales. Por ejemplo, donde haya un movimiento significativo de agua.

El proveedor del servicio también puede usar ayudas para mejorar la seguridad, como cabos (cuerdas) para sujetarse cuando hay corrientes, estaciones de soporte en superficie y/o indicadores de límites de área.

7.3 El proveedor del servicio se debe asegurar de que durante las excursiones en aguas abiertas, los participantes estén adecuadamente equipados y que el equipo de *snorkelling* se ajuste correctamente, de acuerdo con el numeral 3.9.

7.4 Durante cualquier excursión en aguas abiertas, los guías de *snorkelling* no deben involucrarse en cualquier actividad diferente a la supervisión directa de los participantes.

7.5 Al menos un guía de *snorkelling* debe estar presente en una excursión de *snorkelling*. Cuando haya más de un guía, uno de ellos debe estar designado como el guía líder de *snorkelling* para la sesión y debe tener completa responsabilidad para asegurar que los requisitos de esta norma se cumplan.

8. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN

8.1 Tareas de grupo

Los proveedores de servicios deben tener en cuenta los siguientes factores al asignar los participantes a los guías de *snorkelling*:

- tamaño, tipo y ubicación del sitio de *snorkelling*;
- número de participantes;
- consideraciones de comunicación y lenguaje;

- experiencia y nivel de habilidad de los participantes en *snorkelling*
- aptitud y capacidades físicas de los participantes;
- habilidad y disponibilidad de personal de apoyo;
- equipo disponible (por ejemplo, radios, personal de apoyo, equipos de rescate);
- la efectividad de la observación, por ejemplo, la visibilidad submarina, visibilidad de la línea del horizonte de un observador desde la estación base;

El proveedor del servicio debe asignar a los participantes en parejas de compañeros de *snorkelling* para la conducción de la excursión.

El guía de *snorkelling* debería recomendar a los participantes que permanezcan con su compañero de *snorkelling* asignado, y que uno de cada pareja debería vigilar desde la superficie mientras el otro hace una inmersión.

8.2 Supervisión desde una estación base

Cuando se lleve a cabo la supervisión desde una estación base, el guía de *snorkelling* debe asegurarse de que todos los participantes puedan ser monitoreados en todo momento y puedan ser alcanzados rápidamente si es necesario. El guía de *snorkelling* estará en posición de ingresar al agua inmediatamente y responder a las necesidades de los participantes en caso de una emergencia.

El número máximo de participantes que puede ser supervisado por un guía de *snorkelling* desde la estación base es 20. El número total de participantes se puede aumentar si hay guías de *snorkelling* adicionales disponibles para ingresar al agua de inmediato, siempre y cuando la proporción máxima de 1 a 20 participantes no se exceda. Esta relación solo se aplica en condiciones ideales. Si las condiciones son menos que ideales, la relación se debe reducir.

8.3 Supervisión en el agua

Cuando se lleve a cabo una supervisión en el agua, el guía de *snorkelling* debe asegurarse de que los participantes puedan identificarlo en caso de emergencia y debe mantenerse lo suficientemente cerca como para poder intervenir rápidamente en caso de emergencia. El número máximo de participantes que puede estar acompañado por una guía de *snorkelling* en el agua es de 12. Esta proporción solo se aplica a las condiciones ideales. Si las condiciones son menos que ideales, la relación se debe reducir.

8.4 Procedimiento de entrada/salida

El guía de *snorkelling* debe contar todos los participantes antes y después de la excursión de *snorkelling* y debe documentar el hecho que han regresado a la estación base.

9. EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

9.1 Equipo

9.1.1 El proveedor de servicios debe asegurarse de que el siguiente equipo esté presente en la estación base:

- un botiquín de primeros auxilios (que incluya los elementos para el tratamiento apropiado para picaduras, mordeduras y rozaduras infligidas por organismos marinos locales);
- una unidad de oxígeno de emergencia con capacidad de suministrar al menos 15 l/min de oxígeno puro durante al menos 20 min;
- un medio para llamar a los participantes (por ejemplo, una alarma, un silbato, bocina de aire o dispositivo sonoro de señalización submarina);
- un reloj u otro medio para medir el tiempo;
- medios de comunicación para asistencia (por ejemplo, radio VHF o teléfono celular);
- Información de contacto para servicios médicos de emergencia locales.

9.1.2 Se recomienda el uso del siguiente equipo y se puede considerar esencial, según los participantes, las condiciones ambientales y la disponibilidad de los servicios médicos de emergencia locales:

- flotadores, boyas demarcadoras, banderas o medios para identificar a los buceadores (*snorkelers*) o el área de la excursión a otras embarcaciones;
- binoculares;
- gafas de sol polarizadas (para una mejor visión desde la superficie en condiciones de luz brillante);
- provisiones para tratar los desequilibrios térmicos (dependiendo del clima, esto puede incluir la provisión de sombra o mantas, por ejemplo);
- desfibrilador externo automatizado (AED);
- agua potable
- provisiones para sacar a un participante que no responde del agua;
- ayudas de navegación para establecer la posición de un participante perdido (por ejemplo, unidad GPS o boya de demarcación);
- embarcación de soporte en superficie;
- protectores de hélices en los barcos para maniobrar mientras los participantes están cerca de ellos;

- advertencias a otras embarcaciones de que hay participantes en el agua (por ejemplo, bandera ALFA, luces de emergencia).

9.2 Procedimientos

El proveedor del servicio debe haber preparado un plan de emergencia que incluya lo siguiente:

- información de contacto para emergencias médicas y/o servicios de rescate;
- procedimientos para localizar a un participante perdido;
- procedimiento para llamar y retirar a todos los participantes;
- procedimientos para sacar del agua a víctimas conscientes o inconscientes;
- provisión para informar al familiar más cercano de un participante víctima de un incidente.



ANEXO A
(Informativo)

EJEMPLO DE UNA DECLARACIÓN MÉDICA Y DE RESPONSABILIDAD

**DECLARACIÓN DE CONCIENTIZACIÓN DEL RIESGO - *SNORKELERS*
RECREATIVOS**

Yo (nombre legible): _____

Declaro que he sido advertido que el *snorkelling* puede ser una actividad física extenuante y que puede incrementar los riesgos de salud y seguridad para mí, si sufro alguna de las siguientes:

- a) **cualquier condición médica que pueda empeorar por el esfuerzo físico** (por ejemplo, enfermedades del corazón, asma, algunas molestias pulmonares)
- b) **cualquier condición médica que pueda resultar en pérdida de conciencia** (por ejemplo, algunas formas de epilepsia y algunas condiciones diabéticas)
- c) **Asma que puede ser provocada por agua fría o rocío de agua salada.**

He sido informado de que el *snorkelling* puede ser una actividad física extenuante, aún en condiciones de aguas calmas, y que las personas mayores o con condición física inadecuada, tienen un riesgo incrementado debido a la incidencia de condiciones médicas que puedan verse agravadas por la extenuación física; tales como enfermedades cardíacas y los accidentes cerebrovasculares. Se me ha recomendado que informe al proveedor de servicios o a la guía de *snorkelling* si tengo alguna inquietud sobre mi condición médica.

También he sido informado de la importancia de lo siguiente:

- informar al proveedor de servicios o guía de *snorkelling* de cualquier condición médica adversa;
- usar dispositivos de flotación;
- practicar *snorkelling* con un compañero adecuado;
- permanecer dentro de la proximidad inmediata del guía de *snorkelling*;
- interrumpir o limitar la actividad antes de cansarme, tener frío o estresarme demasiado.

Firma Fecha: _____

Firma del padre o tutor para los menores: _____

Se recomienda que las personas con una afección médica y las personas mayores que desean hacer *snorkelling* deberían:

- a) Hacer *snorkelling* en un área que le permita al supervisor del tour ofrecer una supervisión más cercana.
- b) Usar un dispositivo de flotación que soporte al usuario en un estado relajado.
- c) Hacer *snorkelling* con un compañero (en pareja)



ANEXO B
(Informativo)

EJEMPLO DE UNA HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL EXAMEN MÉDICO

Declaración médica

Esta es una declaración en la que usted es informado de algunos riesgos potenciales relacionados con el *snorkelling* recreativo y la conducta requerida durante la práctica de dicha actividad.

Debe completar esta Declaración Médica, que incluye la sección de información del historial médico, para inscribirse en la excursión de *snorkelling*.

Al Participante:

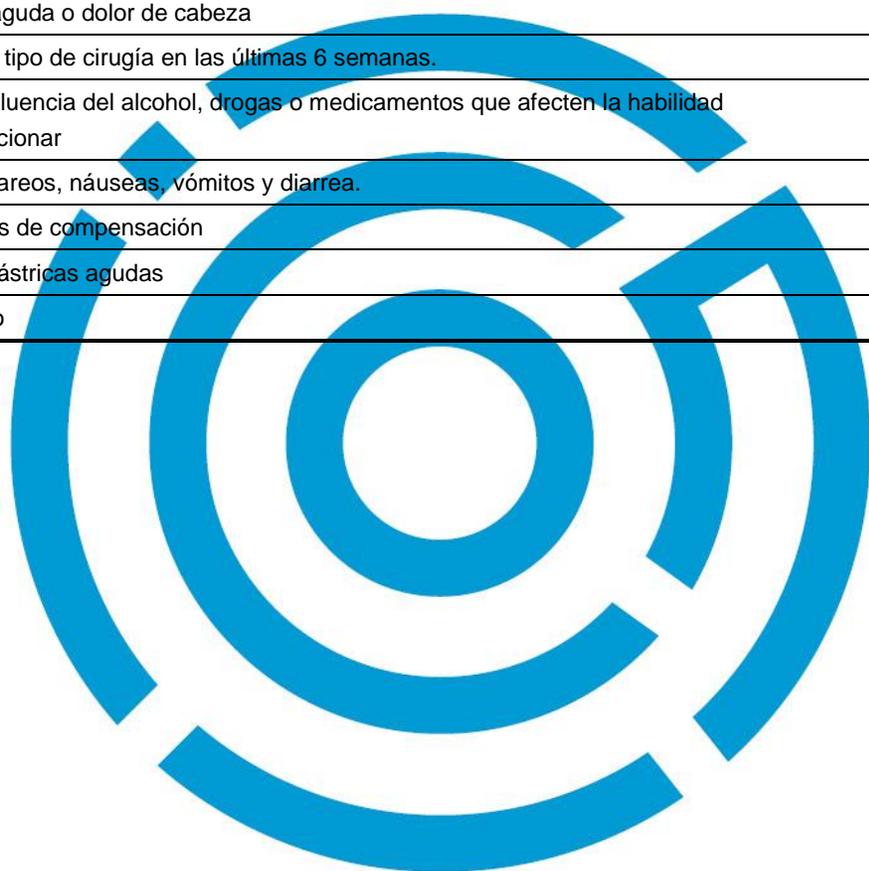
El propósito de esta declaración médica es informar si usted debería ser examinado por un médico antes de participar en el *snorkelling* recreativo. Si alguna de estas condiciones se aplica a usted, esto no necesariamente lo descalifica para practicar *snorkelling*. Sólo significa que debe buscar el consejo de un médico.

Por favor confirme que ha leído y comprendido la información provista a continuación al iniciar cada punto individual.

Por favor tenga en consideración que si cualquiera de estos ítems aplica a usted, por su propia seguridad, debe consultar a un médico antes de participar en cualquier actividad de *snorkelling* recreativo.

DEBE CONSULTAR A UN MÉDICO SI:	
Está embarazada o sospecha que puede estar embarazada	
Toma medicamentos regularmente (con excepción del control de la natalidad)	
Tiene más de 45 años y una o más de las siguientes aplican.	
- Fuma	
- Tiene un alto nivel de colesterol	
USTED DEBERÍA CONSULTAR A UN MÉDICO SI HA TENIDO:	
Asma, respiración silbante, o ruidos respiratorios tras el ejercicio.	
Cualquier forma de enfermedad pulmonar	
Neumotórax (pulmón colapsado)	
Historia de la cirugía de tórax	
Claustrofobia o agorafobia (miedo a espacios cerrados o abiertos)	
Epilepsia, convulsiones, o toma medicamentos para prevenirlos.	
Historial de desmayos o desvanecimientos (pérdida total/parcial de la conciencia)	
Historial de accidentes de buceo o enfermedad por descompresión.	
Historia de diabetes	

USTED DEBE CONSULTAR A UN MÉDICO SI HA TENIDO:	
Historial de presión arterial alta o toma medicamentos para controlar la presión arterial	
Historial de cualquier enfermedad del corazón	
Historial de enfermedad del oído, pérdida de audición	
Historial de trombosis o coagulación de la sangre	
Enfermedades psiquiátricas	
SOY CONSCIENTE DE QUE PODRÍA SER NO APTO PARA PRACTICAR SNORKELLING SI TENGO O DESARROLLO DURANTE EL CURSO DE LA ACTIVIDAD ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:	
Resfriado, sinusitis o cualquier problema respiratorio (por ejemplo, bronquitis, alergias, entre otros)	
Migraña aguda o dolor de cabeza	
Cualquier tipo de cirugía en las últimas 6 semanas.	
Bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos que afecten la habilidad para reaccionar	
Fiebre, mareos, náuseas, vómitos y diarrea.	
Problemas de compensación	
Úlceras gástricas agudas	
Embarazo	



DOCUMENTO DE REFERENCIA

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION. *Recreational Diving Services. Requirements for the Conduct of Snorkelling Excursions*. ISO, 2011, 9 p (ISO 13289:2011 rev. y conf. 2017).



Colombia

Apartadó
apartado@icontec.org

Armenia
armenia@icontec.org

Barranquilla
barranquilla@icontec.org

Barrancabermeja
barrancabermeja@icontec.org

Bogotá
bogota@icontec.org

Bucaramanga
bucaramanga@icontec.org

Cali
cali@icontec.org

Cartagena
cartagena@icontec.org

Cúcuta
cucuta@icontec.org

Manizales
manizales@icontec.org

Medellín
medellin@icontec.org

Montería
monteria@icontec.org

Ibagué
ibague@icontec.org

Neiva
neiva@icontec.org

Pereira
pereira@icontec.org

Pasto
pasto@icontec.org

Villavicencio
villavicencio@icontec.org

Resto del mundo

Bolivia
bolivia@icontec.org

Ecuador
ecuador@icontec.org

Honduras
honduras@icontec.org

Panamá
panama@icontec.org

Costa Rica
costarica@icontec.org

El Salvador
elsalvador@icontec.org

México
mexico@icontec.org

República Dominicana
republicadominicana@icontec.org

Chile
chile@icontec.org

Guatemala
guatemala@icontec.org

Nicaragua
nicaragua@icontec.org

Perú
peru@icontec.org

Canales de atención al cliente:
Bogotá: **607 8888**
Resto del país: **01 8000 94 9000**
cliente@icontec.org
www.icontec.org

icontec.org